

Con fecha 06 de septiembre del presente año, la C. Presidenta Municipal de Gómez Palacio, Dgo., envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, por la cual solicita a esta Representación Popular, autorización para enajenar gratuitamente a la Asociación denominada Centros de Integración Juvenil, A.C., una superficie de 1,164.51 metros cuadrados, ubicada en Fraccionamiento Residencial Campanario; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge A. Salum del Palacio, Gilberto C. Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez, y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** La Comisión, al analizar la iniciativa, encontró que la misma tiene como finalidad, en primer lugar, aprobar la desincorporación del Régimen de Bienes del Dominio Público del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., el inmueble ubicado en la Fracción 1 de la manzana D 5, del Fraccionamiento Residencial Campanario de esa misma ciudad, con una superficie de 1,164.51 metros cuadrados y en segundo lugar, aprobar la enajenación a título gratuito a favor de la Asociación denominada Centros de Integración Juvenil, A.C., de la mencionada superficie.

**SEGUNDO.** La Comisión, dió cuenta que la iniciativa en comento tiene como sustento el Acuerdo del Ayuntamiento tomado en la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 10 de junio de 2011, misma que fue aprobada en forma unánime, para remitir a este Congreso la solicitud de enajenación del terreno propiedad municipal.

**TERCERO.** El artículo 55 fracción XXVII de la Constitución Política Local, establece la facultad de este Congreso para autorizar a los ayuntamientos la enajenación de bienes inmuebles propiedad municipal y que en caso de venta, ésta deberá efectuarse en pública subasta y al mejor postor, teniendo como base su valor real; sin embargo, en el caso concreto que nos ocupó, es importante hacer notar que la enajenación a que se alude en párrafos anteriores se hará directamente a la Asociación Centros de Integración Juvenil, A. C., toda vez que la misma es una institución que tiene por objeto la prevención de la farmacodependencia especialmente juvenil; el tratamiento de los adictos principalmente de escasos recursos económicos; la realización de programas y acciones para promover y aportar servicios para la atención de la salud y cuestiones sanitarias; colaborar con entidades, organizaciones, grupos e instituciones públicas, sociales y privadas nacionales y extranjeras que realicen actividades similares.

Siendo por tanto que la misión de dicha Asociación es prevenir, tratar, rehabilitar e investigar el problema de las adicciones, con acciones que disminuyan y/o eviten el consumo del alcohol, tabaco y otras sustancias adictivas, por lo que, la Comisión que dictaminó consideró que de aprobarse el presente, se estará apoyando al municipio de Gómez Palacio, con un terreno para la creación de áreas verdes que servirán para el esparcimiento y distracción de la población



itinerante que albergará, lo que contribuirá a una mejor y más rápida recuperación, toda vez que dicho municipio es uno de los considerados con más alto riesgo en cuanto al problema de adicciones.

**CUARTO.-** Cabe hacer mención que en el año de 2009, este Congreso Local, mediante Decreto número 428, autorizó una enajenación a título gratuito a la misma Asociación, por la superficie de 1200.01 metros cuadrados, dicho Decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, número 50 de fecha 20 de diciembre de 2009, en esta superficie se construyó el Centro de Integración, sin embargo, no se cuenta con áreas verdes, por lo que, la superficie que en esta ocasión se pretende enajenar será utilizada como ya se mencionó en el párrafo anterior para áreas de esparcimiento y distracción de la población que albergará dicho centro.

### **QUINTO.-** A la iniciativa de Decreto se acompañó lo siguiente:

- I. Acta de Sesión Ordinaria del H. Cabildo de Gómez Palacio, Dgo., celebrada el día 10 de junio de 2011;
- II. Plano Oficial que contiene el predio objeto de la enajenación, expedido por la Unidad Catastral de Gómez Palacio, Dgo;
- III. Carta de Liberación de gravamen a nombre del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango, lo que se acredita con la Certificación expedida por el C. Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., en la cual se hace constar que dicha propiedad se encuentra libre de gravamen, en un periodo de 10 años anteriores a la fecha, la cual reporta la siguiente propiedad:
  - a) Fracción con superficie de 1,164.51 metros cuadrados del área de donación de equipamiento de la manzana D 5 con una superficie de 1,164.51 metros cuadrados del fraccionamiento Residencial Campanario de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, con las siguientes medidas y colindancias, al poniente 84.38 metros con calle gladiolas; al sur 28.28 metros con área de donación y al oriente 82.92 metros con línea eléctrica. Propiedad inscrita bajo la partida No. 4568-2 del legajo de escrituras públicas de fecha 10 de agosto del 2007 a nombre del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:



## DECRETONo. 185

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, para que desincorpore del servicio público y realice la ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO LA SUPERFICIE DE 1,164, 51 metros cuadrados, ubicada en la Fracción I de la Manzana D 5 del Fraccionamiento Residencial Campanario de esa Ciudad, a favor de la Asociación denominada Centros de Integración Juvenil, A.C., dicha superficie cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Poniente en 84.38 metros con Calle Gladiolas; al Sur en 28.28 metros con área de donación y al Oriente en 82.92 metros con línea eléctrica, misma que se utilizará para complementar las instalaciones de la Unidad Laguna Durango en la referida asociación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En los términos de la ley de la materia, el inmueble objeto de la enajenación a título gratuito se revertirá a la hacienda pública municipal, en caso de que el inmueble no sea utilizado para el fin para el cual fue donado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Igualmente si al término de un año, contado a partir de la entrada en vigor del decreto correspondiente, el beneficiario no ha cumplido el programa de la primera etapa, el inmueble será reintegrado al patrimonio municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos por concepto de honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la presente enajenación a título gratuito, serán cubiertos por la asociación.

#### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

FECHA DE REV. 07/04/2010 NO. DE REV. 01 FOR. 7.5 DPL 07



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (27) veintisiete días del mes de septiembre del año (2011) dos mil once.

# DIP. PEDRO SILERIO GARCÍA PRESIDENTE.

DIP. ALEONSO PALACIO JAQUEZ SECRETARIO.

DIP. ELIA MARÍA MORELOS FAVELA SECRETARIA.